



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 AGO 2024

EX.Nº 1214 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco, otorgado mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre INES MATTE URREJOLA RENTA SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum Nº14.790 de fecha 9 de agosto de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre INES MATTE URREJOLA RENTA SpA., RUT.Nº 77.113.007-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución y la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, en aquellas que la Inmobiliaria encargue directamente a la Municipalidad, en la forma y modo que se detallan en el convenio.-

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Tránsito y Transporte

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

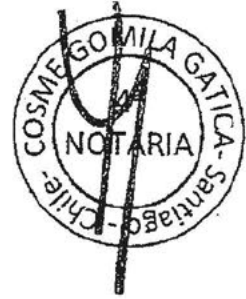
Decreto en Trámite N° 2332 /



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



391308 8563 23.07.2024
TERESA MALUENDA ARAYA
CONVENIO MARCO



INES MATTE URREJOLA CONVENIO MARCO

MMO/tma

Rep. N°:8.563/2024.-

O.T. N°:391.308.-

CONVENIO MARCO



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

INÉS MATTE URREJOLA RENTA SpA



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA,

[REDACTED] con

oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona

jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil

trescientos guión nueve, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED]

cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en

Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna

de Providencia, Región Metropolitana, e INÉS MATTE URREJOLA

Pag: 2/19



Certificado N°
223457018125
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



RENTA SpA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **setenta y siete millones ciento trece mil siete guión cero**, representada en este acto por don **JORGE ANDRÉS ZELTZER FABA**, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] en

adelante "la Inmobiliaria", se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: **I.- PREÁMBULO:** i. Que la sociedad **INÉS MATTE URREJOLA RENTA SpA**, en adelante e indistintamente "la Inmobiliaria", se encuentra desarrollando el proyecto denominado "EDIFICIO INÉS MATTE URREJOLA", que se emplaza en Inés Matte Urrejola número cero novecientos, comuna de Providencia, de acuerdo al Permiso de Edificación Número diecinueve / veintiuno de fecha cero ocho de julio de dos mil veintiuno otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia, en adelante el "Proyecto". Dicho proyecto fue modificado mediante Modificación de Proyecto de Edificación aprobado por Resolución: Aprueba Modificación de Proyecto de Edificación número ciento veintidós guión A / veintitrés de fecha cero tres de agosto de dos mil veintitrés otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia. El proyecto presenta una superficie de sesenta y tres mil setecientos treinta y nueve coma ocho metros cuadrados construidos y dispondrá de quinientos noventa estacionamientos por lo que requiere la realización de una serie de medidas de mitigación conforme al respectivo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano EISTU circunscrito a este proyecto. ii. El Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano EISTU, que forma parte del Proyecto a



UJ



desarrollar, conforme al Permiso de Edificación antes señalado, fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana mediante Oficio número cuatrocientos noventa y nueve / dos mil veinte SRM-RM, de fecha once de noviembre de dos mil veinte y modificado mediante Oficio número treinta y seis mil novecientos cuarenta y dos / dos mil veintitrés SRM-RM de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, copia del cual se adjunta al presente Acuerdo como Anexo número uno y que forma parte integrante del presente instrumento. iii. Que la Municipalidad de Providencia, en adelante indistintamente "Municipalidad" o "Municipio", es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto EDIFICIO INÉS MATTE URREJOLA. iv. Que la Municipalidad y la sociedad INÉS MATTE URREJOLA RENTA SpA expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las Medidas de Mitigación relativas al EISTU y referidas en el presente instrumento, en adelante "las Medidas de Mitigación a Ejecutar". v. Que la Circular DDU cuatrocientos quince emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción municipal definitiva del Proyecto, mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el EISTU. vi. Que en el señalado contexto y con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación a Ejecutar pendientes y su costo las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento.

Pag: 4/19



Certificado
223457018125 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

vii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial en lo relativo al valor final de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, por lo que las partes se basarán en otros presupuestos para determinar el monto de la garantía respectiva que podrá la Inmobiliaria INÉS MATTE URREJOLA RENTA SPA entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. viii. Que, asimismo, la Contraloría General de la República a través de Dictamen diez mil ciento treinta y ocho de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado estableciendo la legalidad para que un Municipio suscriba un Convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación, contenidas en un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano. ix. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten en que el Proyecto presenta características y dimensiones, que justifica por lo mismo, abordar con especial dedicación tanto la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción municipal definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales competente. **II.- GENERALIDADES: PRIMERO:** El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, en aquellas que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes. **SEGUNDO:** La Empresa deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación a Ejecutar siempre que requiera contar con una recepción municipal definitiva del Proyecto anticipada a la ejecución material de las mismas, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte la Inmobiliaria para materializar dichas Medidas, esto es, directamente desarrollada por él mismo en





calidad de titular del Proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute las correspondientes Medidas de Mitigación a Ejecutar. **TERCERO:** La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de aquella ejecución. **CUARTO: Medidas de Mitigación.** El EISTU, comprende una superficie de sesenta y tres mil trescientos dieciséis coma doce metros cuadrados construidos y dispondrá de quinientos noventa estacionamientos vehiculares, respecto de la que se otorgará recepción definitiva total por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas de Mitigación a Ejecutar, según EISTU aprobado, en síntesis, son las siguientes: **Etapa uno: doscientos ochenta y uno departamentos, trescientos treinta y seis estacionamientos, treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro coma trece metros cuadrados** : dos.- Se materializará un semáforo en la intersección de las calles alcalde Dávalos con Bellavista, el cual ya cuenta con su respectivo estudio de justificación aprobado. Este dispositivo contará con sistema de respaldo de energía UPS, dispositivos sonoros APS, sistema GPS y comunicación y enlace digital. La ejecución del semáforo debe considerar diseño y ejecución de pasos de rodados con accesibilidad universal asociados a estos cruces, con revisión de radios de giro. El proyecto debe contar con aprobación del municipio en lo relacionado al tratamiento de espacio público (TEP) y luego, la aprobación de SERVIU en lo relacionado al proyecto de pavimentos. cinco.- Se realizará un mejoramiento del atraveso peatonal existente en calle Monitor Araucano (Colegio Salesiano El Patrocinio de San José), el cual considera instalación de señal de advertencia (P O guión cero ocho), dispositivos de rodado, demarcación zig-zag, balizas y

Pag: 6/19



Certificado
223457018125 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

vallas peatonales. diez.- Se realizará un estudio de justificación de semáforos en la intersección de Paso Hondo con Santa María, el que debe ser ingresado a la UOCT para su revisión y aprobación. En caso de justificarse, el titular deberá desarrollar el proyecto, que deberá presentarse y aprobarse en la UOCT, y ejecutar la instalación. En caso de justificarse, la ejecución del semáforo debe considerar diseño y ejecución de pasos de rodados con accesibilidad universal asociados a estos cruces, con revisión de radios de giro. El proyecto debe contar con aprobación del municipio en lo relacionado al tratamiento de espacio público (TEP) y luego, la aprobación SERVIU en lo relacionado al proyecto de pavimentos. **Etapa dos: ciento setenta y tres departamentos, doscientos cincuenta y cuatro estacionamientos, veintiséis mil seiscientos veintiún coma noventa y nueve metros cuadrados** : tres.- Se realizará un estudio de justificación de semáforo peatonal en la intersección de avenida Santa María con Los Piñones. En caso de justificarse, se realizará el proyecto de semáforo, programaciones de puesta en marcha e instalación del dispositivo, el que deberá contar con sistema de respaldo de energía UPS, dispositivos sonoros APS, sistema GPS y comunicación y enlace digital. En caso de justificarse, la ejecución del semáforo debe considerar diseño y ejecución de pasos de rodados con accesibilidad universal asociados a estos cruces, con revisión de radios de giro. El proyecto debe contar con aprobación del municipio en lo relacionado al tratamiento de espacio público (TEP) y luego, la aprobación de SERVIU en lo relacionado al proyecto de pavimentos. El estudio de justificación y posterior proyecto de modificación de semáforos (en caso de justificarse) deberá presentarse ante la UOCT para su revisión y posterior aprobación, previo a su ejecución. cuatro.- Se deberá elaborar y ejecutar un estudio de sintonía fina para los semáforos que regulan las siguientes intersecciones: ▪ Bellavista / Los Piñones ▪





Bellavista / Alcalde Dávalos ▪ Bellavista / Calle del Arzobispo ▪ Bellavista / Magallanes (Peatonal) ▪ Santa Maria / Calle del Arzobispo ▪ Andrés Bello / Calle del Arzobispo Esta tarea quedará consignada en un informe, el cual será presentado ante la UOCT para su revisión y aprobación. Una vez aprobada, se respaldarán los tiempos resultantes en la memoria EPROM de cada controlador. cinco.- Se deberá desarrollar y aprobar en las unidades correspondientes y ejecutar el rediseño de calle alcalde Dávalos, entre Inés Matte Urrejola (rama sur) y Bellavista. El rediseño geométrico considera ensanche y pavimentación de veredas en ambos lados, eliminación de estacionamientos, cambio de árboles y reubicación de los mismos en ambas aceras. Además, en las esquinas se debe considerar el rediseño y ejecución de los radios de giros y pasos de rodados con accesibilidad universal, tanto en Bellavista con alcalde Dávalos (intersección completa) como en Inés Matte rama sur con alcalde Dávalos (cruce sur de la intersección). Esta medida complementa con la ejecución del semáforo en alcalde Dávalos con Bellavista. Esto debe tener primero la aprobación del municipio en lo relacionado al tratamiento de espacio público (TEP) y luego, la aprobación de SERVIU en lo relacionado al proyecto de pavimentos. siete.- **(Ex Etapa uno)** Se desarrollará y ejecutará el proyecto de rediseño geométrico de calle Montecarmelo en el lado norte de la plaza (aprobado por los organismos correspondientes), que considere lo siguiente: a. Debido al conflicto actual (y que el proyecto acrecentará) del giro oriente-sur desde Bellavista hacia Puente de Arzobispo, se deberá desarrollar proyecto, aprobar en las unidades correspondientes y ejecutar en calle **Montecarmelo, tramo entre Bellavista e Inés Matte Urrejola**, un rediseño geométrico que dé continuidad a la calzada de Montecarmelo que viene desde el norte y se enfrenta con la bifurcación al llegar a la plaza. El rediseño debe seguir la proyección de calzada de

Pag: 8/19



Certificado
223457018125 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Montecarmelo que viene desde el norte, hasta llegar a Bellavista. Esto significará desplazar el eje de la rama oriente de Montecarmelo (sentido sur-norte) hacia el poniente, eliminando los estacionamientos en la plaza que obstaculizan esta proyección. Este nuevo eje quedará bidireccional con dos pistas vehiculares, y vereda en ambos lados de la calzada. b. Por otro lado, la rama poniente de Montecarmelo, se debe cerrar para el tránsito de vehículos motorizados quedando como parte de la plaza. Este rediseño no considera diseño de la plaza propiamente tal (áreas verdes interior y plantación de árboles al interior), sin embargo, sí debe incluir el diseño y ejecución de la "diagonal" de Montecarmelo entre el edificio Montecarmelo y la plaza según propuesta municipal, la que consiste en demoler la calzada existente y nivelarla a nivel de acera, pavimentándose con la materialidad de la acera existente. c. Lo anterior (letras a y b) debe tener primero la aprobación del municipio en lo relacionado al tratamiento de espacio público (TEP) y luego, la aprobación de SERVIU en lo relacionado al proyecto y ejecución de pavimentos. d. Debido a que la rama poniente de Montecarmelo, quedará cerrada para la circulación de vehículos motorizados, se deberá eliminar el semáforo existente para ese flujo. Se solicita realizar un estudio operacional de semáforos, que debe ser ingresado a la UOCT para revisión y aprobación. Este estudio deberá considerar la eliminación de la lámpara semafórica que regula el flujo que viene por Montecarmelo con Bellavista. Una vez aprobado el estudio operacional, se debe ingresar y aprobar en la UOCT y en el municipio, un proyecto de modificación de semáforos, para luego concluir con la ejecución de éste. **III.- EN CUANTO A LA GARANTÍAS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL EISTU: QUINTO:** La Inmobiliaria presentará ante la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a Ejecutar a ser garantizadas ante la





Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada que sea la solicitud y sus presupuestos, la Inmobiliaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. **SEXTO:** Las partes acuerdan que la Inmobiliaria dispondrá en todo momento, respecto de cada una y cualquiera de las Medidas de Mitigación a Ejecutar contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. **SEPTIMO:** Las Medidas de Mitigación a Ejecutar que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada por el Comité Técnico EISTU de la Municipalidad, la solicitud de caución y presupuestos que se le presente por parte del interesado para garantizar dichas Medidas de Mitigación a Ejecutar. Este Comité Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Comité Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación a Ejecutar sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Con todo, cuando las Medidas de Mitigación a Ejecutar sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la Inmobiliaria para la tramitación de la misma, ante los órganos competentes en un lapso de diez días hábiles.

Pag: 10/19



Certificado
223457018125 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



El Comité Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante resolución debidamente fundada, expresando la razón del rechazo. La Inmobiliaria tendrá siempre derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes al Comité. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la Inmobiliaria proceda a garantizar las medidas de mitigación respectivas. **OCTAVO:** Cuando la inmobiliaria opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación a Ejecutar referidas en el presente Convenio y habiéndose aprobado los presupuestos conforme a lo señalado en el artículo séptimo precedente, ésta deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar, la mencionada entrega deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o bien de la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto por el solo ministerio de la Ley. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la Boleta de Garantía o de la póliza de seguro por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción de la Boleta o de la póliza de seguro, según corresponda, a fin de que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva Parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden en el artículo CUARTO





del presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Comité Técnico EISTU de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda.

NOVENO: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva del Proyecto EDIFICIO INÉS MATTE. **DÉCIMO:** La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. **DÉCIMO PRIMERO:** La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo a la ley. **DÉCIMO SEGUNDO:** Cumplida la Medida de Mitigación a Ejecutar por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la empresa. **DÉCIMO TERCERO:** En caso de incumplimiento a la ejecución de las Medidas de Mitigación por parte de la Inmobiliaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la

Pag: 12/19



Certificado N°
223457018125
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Inmobiliaria por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía o de la póliza de seguro, según corresponda, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria INES MATTE URREJOLA RENTA SPA, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad. **IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR LA SOCIEDAD, INES MATTE URREJOLA RENTA SpA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN EL EISTU: DÉCIMO CUARTO:** Conforme se estableció en Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho emanado de Contraloría General de la República, se validó que este Municipio celebrará con un tercero, un convenio para el financiamiento y ejecución de Medidas de Mitigación a Ejecutar contempladas en un EISTU; ello, sin perjuicio que, la responsabilidad por la ejecución íntegra de esas Medidas de Mitigación corresponde al titular del Proyecto. En el señalado contexto, las partes comparecientes vienen en acordar los términos generales en que tal posibilidad podrá ser materializada, en la oportunidad en que, la Inmobiliaria INÉS MATTE URREJOLA RENTA SPA así lo solicite y la Municipalidad lo acepte. **DÉCIMO QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto

Pag: 13/19



Certificado
223457018125
Verifique validez
<http://www.fojas>



en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio particular con ésta, la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación a Ejecutar. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación a Ejecutar será designada de acuerdo a la especialidad de la Medida en cuestión. **DÉCIMO SEXTO:** Las Medidas de Mitigación a Ejecutar, mediante esta modalidad de convenio, podrá ser una cualquiera de aquellas que esté contemplada en el EISTU que aparecen singularizadas en el artículo cuarto del presente Convenio Marco. **DÉCIMO SEPTIMO:** En caso que la Inmobiliaria INÉS MATTE URREJOLA RENTA SpA y la Municipalidad acuerden que la primera aportará fondos de financiamiento para que esta última ejecute cualquiera de las Medidas antes mencionadas, cada una de estas cantidades deberán ser ingresadas por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación que será fijada de común acuerdo por las partes comparecientes, en el Convenio respectivo. **DÉCIMO OCTAVO:** Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía o bien la póliza de seguro, según corresponda, que cauciona la Medida de Mitigación a Ejecutar que ejecutará la Municipalidad regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refiere el artículo cuarto de este Convenio. Recibida tal solicitud junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras

Pag: 14/19



Certificado
223457018125 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva parcial, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. **DECIMO NOVENO:** Para estos casos, los fondos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día o Vale Vista, a nombre de Municipalidad de Providencia, o transferencia electrónica. **VIGÉSIMO:** Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del Proyecto y sin perjuicio de las excepciones contenidas en este Convenio o incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones de ejecución de Medidas de Mitigación asumidas por ésta. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, los comparecientes acuerdan celebrar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, compuesto por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas





por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria INÉS MATTE URREJOLA RENTA SPA a fin que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez efectuada la recepción definitiva de las Medidas de Mitigación, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción final de las obras. **VIGÉSIMO TERCERO:** Respecto de aquellas Medidas de Mitigación que sean mandatadas por Inmobiliaria INÉS MATTE URREJOLA RENTA SpA, para su ejecución por la Municipalidad, esta última compareciente asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo certamen o del correspondiente contrato sujeto al Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene el propio Municipio, que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se

Pag: 16/19



Certificado N°
223457018125
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. **VIGÉSIMO CUARTO:** Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **VIGESIMO QUINTO:** DERECHOS Y GASTOS. Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública serán de cargo de sociedad **INÉS MATTE URREJOLA RENTA SpA. V.- DISPOSICIONES FINALES:** **VIGÉSIMO SEXTO:** Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. **VIGÉSIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO OCTAVO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, y la personería del representante de la sociedad Inés Matte Urrejola Renta Spa don Jorge Andrés Zeltzer Faba consta de escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada ante notario público don Francisco Leiva Carvajal en la Notaría de Santiago, los que no se insertan por ser conocidos por las partes. **VIGÉSIMO NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte. Minuta redactada por el abogado Jessica Núñez Flores.- En





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO**- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

8563/024

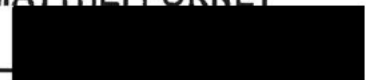


E. Matthei

EVELYN MATTHEI FORNET

CPH *ja*

C.I. N°



p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

J. Zeltzer

JORGE ANDRÉS ZELTZER FABA

C.I. N°



p.p. INÉS MATTE URREJOLA RENTA SpA

[Large handwritten signature]

Pag: 18/19



Certificado N° 223457018125 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

J.REG.	:	TMA
REP.N°	:	8563/024
FIRMAS	:	2
COPIAS	:	7
DIGIT.	:	MMO
C.I.	:	TMA
DCHOS.	:	\$ 45000

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONVENIO MARCO , repertorio N°: 8563 de fecha 23 de Julio de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457018125
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457018125.- Verifique validez en www.fojas.cl-
CUR N°: F047-223457018125.-

INUTILIZADO
Conforme Art. 40^a, Inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello



Certificado
223457018125
Verifique validez
<http://www.fejas>

